

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el óncio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONCURSO

No habiéndose formulado reclamaciones contra los pliegos de condiciones que luego se insertan, queda abierto concurso libre para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones del Estado en las zonas de esta provincia que luego se citan, terminando el plazo de presentación de

solicitudes el día 25 de febrero próximo, a las trece horas.

PLIEGO DE CONDICIONES

del concurso libre para el nombramiento de Recaudadores de Contribuciones del Estado, en las zonas que no han sido provistas por funcionarios de la Excma. Diputación ni del Ministerio de Hacienda

1.^a Se anuncia concurso libre para la provisión de las zonas recaudatorias de contribuciones de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se expresan a continuación:

ZONAS	Cargo 1942 Ptas.	Categoría	Premio en voluntaria	Fianza Ptas.
Caspe	1.784.706'61	2. ^a	1'368 %	73.941
Pina de Ebro	1.498.678'74	3. ^a	1'830 %	80.126
Sos del Rey Católico	1.377.510'89	3. ^a	1'923 %	47.581

2.^a Podrán acudir a este concurso los españoles mayores de edad, que se hallen en plenitud de derechos civiles y se crean con capacidad para el desempeño del cargo.

3.^a Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día que se indique en el mismo.

4.^a Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a la misma, necesariamente, certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de vecindad en los diez últimos años, certificado de su situación militar, y certificado de conducta expedido por las Alcaldías de los lugares donde haya tenido residencia en ese tiempo; además, y con carácter voluntario, podrá

acompañar justificantes de los títulos académicos, cargos desempeñados, informes sobre servicios prestados y de los méritos que alegue. Las solicitudes serán reintegradas con timbres del Estado de 150 pesetas y de la provincia de 0'50 pesetas.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente su derecho a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar dentro de las zonas vacantes a que pueden aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera otra en caso de no corresponderles las comprendidas en las instancias.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento ni escrito de ninguna clase relacionados con las mismas, desechándose las que no se presenten en forma.

La Diputación podrá recabar los informes de los solicitantes que estime necesarios, y, con vista de los obtenidos, procederá a la adjudicación de las zonas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.^a La adjudicación se hará por la Corporación discrecionalmente, apreciando en conjunto los méritos de los solicitantes, reservándose el derecho de desechar las solicitudes de aquellos que, a su juicio, no sean idóneos para el cargo.

Dentro de cada categoría y turno, se reservará el porcentaje de plazas señaladas en las disposiciones vigentes a los que, además de las condiciones exigidas, les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique derecho a zona determinada.

7.^a Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones aprobado por esta Corporación, y subsidiariamente los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

8.^a La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la zona, depositándose en la Caja de la Excm. Diputación Provincial en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local.

Zaragoza, 26 de enero de 1944.—El Presidente ejerciente, José María Monterde.

Modelo de proposición

D., de años de edad, de estado, vecino de con domicilio en, núm. provincia de, cédula personal de tarifa clase, núm., expedida en el día, aceptando íntegramente las condiciones señaladas del concurso libre para la provisión de zonas de recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza, comparece y como mejor proceda dice:

Que además de las condiciones indispensables, que acredita con los documentos adjuntos, reúne las siguientes: (expresará los títulos académicos que posea, cargos que haya desempeñado, y cuantos estime convenientes, acreditándolos documentalmente, y en caso de acogerse a la Ley de 25 de agosto de 1939 y alegar esta preferencia, acreditará fehacientemente reunir tal condición).

Que solicita las siguientes zonas: (numerará las que desea por orden de preferencia) con la

prelación indicada, y que aceptaría, (o no) cualquiera otra que le fuese adjudicada.

Y suplica a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza le admita a referido concurso y que, en definitiva, le adjudique la zona que le corresponda de las solicitadas.

(Lugar, fecha y firma).

SECCION CUARTA

Núm. 427

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Mariano Baillo Rey, Petra Lomba Cester, Ramona Puyo Martí, Aquilina Latorre Beltrán, Rita Llop Ramis, Anselma Trias Nicoláu, Carmen Pérez Alconchel, Joaquín Barrando Gimeno y esposa, Dolores Roda García, María Vicente García (Montepío Militar).

Zaragoza, 25 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Francisco Tolón Porroche y esposa; Salvador Mercader Abadía y esposa; Martín Quílez Gracia y esposa (Montepío Militar); Delfina López Paniza Sada (Montepío Civil).

Zaragoza, 21 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Pilar Correas Budría, Tomasa Royo Granel, Concepción García Usán (Montepío Militar); Casimiro Soriano Serna, Enrique Redó Vignau (Retiros-Cruces); Miguel Vicente Asensio, Luis Franco Lafuente (Jubilados).

Zaragoza, 21 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 359

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea y Arrechea, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Emilio Martínez Teruel, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 14 de enero 1944 pidiendo la concesión de doce pertenencias para

una mina de sal-gema, con el nombre de «María del Pilar», núm. 1 913, sita en el término de Remolinos, paraje llamado izquierda del barranco «Piqueras».

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una antigua galería situada al Sur del campo de Jenaro Tejero y que es el mismo punto de partida de la caducada mina «Rosalia», número 183.

De punto de partida a primera estaca E. 38° 30' N., 200 metros; de primera a segunda estaca S. 38° 30' E., 300 metros; de segunda a tercera estaca O. 38° 30' S., 400 metros; de tercera a cuarta estaca N. 38° 30' O., 300 metros; de cuarta a punto de partida E. 38° 30' N., 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias mineras solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que de orden del señor Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de enero de 1944.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Sindicato Nacional del Olivo

(Rectificación)

Se pone en conocimiento de las Alcaldías de los pueblos productores de aceituna, que el plazo para poder retirar las solicitudes de reserva de aceite en esta Delegación Provincial termina el próximo día 10 de febrero, entendiéndose que renuncian los cosecheros de aquella localidad cuya Alcaldía no haya retirado dichos impresos al cumplirse el plazo, al derecho a reserva de aceite que como productores les conceden las vigentes disposiciones. Siendo por tanto responsables de los perjuicios que se les ocasionasen a los citados cosecheros las Alcaldías que no hubiesen efectuado dicho trámite.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza, 20 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Julián García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 375

GIMENO RASCON (Joaquín), natural de Magallón, partido de Borja, provincia de Zaragoza, de estado ca-

sado con Leonor Casaldueiro Martí, profesión Secretario adjunto del Ayuntamiento de Daimiel, de 37 años de edad, hijo de Juan y de María-Micaela, domiciliado últimamente en Deva, procesado por estafa (sumario núm. 39 de 1940), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Azeitia, para notificarle el auto de prisión provisional dictado por la Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián con fecha 7 de diciembre último y constituirse en prisión.

Juzgados de primera instancia

Núm. 403

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital, en el sumario que se instruye con el núm. 16-1944, sobre muerte de un hombre llamado Agustín, conocido por *El Estañador*, de unos 50 años, bajo de estatura, color moreno, vistiendo mono kaki viejo, tabardo militar, zapatos negros, estañador ambulante, fallecido en el barrio de Santa Isabel el día 8 del actual, se cita por la presente a los parientes más próximos de dicho individuo y a cuantas personas puedan facilitar datos para su completa identificación, a fin de que en el término de quinto día comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y para ser ofrecido el procedimiento a aquellos con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 421

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital y especial de la causa de que se hará mención;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Borraz Cascarosa, viudo de Adoración Ferrerueta Lacasa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que como Juez especial instruyo señalado con el núm. 5 de 1943 del Juzgado de instrucción de Pina de Ebro, sobre homicidio de dicha Adoración, contra Serafín Lagunas Bordetas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos María García. El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 423

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía instados por el Procurador Sr. Rey, en nombre de don Juan Espuelas, contra el vecino que fué de San Sebastián D. José Gutiérrez (hoy declarado rebelde) en recla-

mación de 2.388'20 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para hacer pago a las responsabilidades impuestas al demandado se ha acordado sacar a pública licitación los bienes siguientes:

- Un cuadro de Nuestra Señora del Pilar. Valorado en 4 pesetas
- Otro cuadro, en 5 pesetas.
- Otro de la Virgen, con cristal, en 4 pesetas.
- Dos cuadros, con marco, de paisajes, en 10 pesetas.
- Otros dos cuadros con dos figuras, en 6 pesetas.
- Otro representando un comedor, en 3 pesetas.
- Una mesa comedor, con faldas, en 20 pesetas.
- Cinco sillas asiento madera, en 30 pesetas.
- Dos sillas anea, en 6 pesetas.
- Un armario con dos puertas, piedra mármol, en 60 pesetas.
- Un peso con dos platillos, sin pesas, en mal uso, piedra mármol, en 20 pesetas.
- Un despertador en buen uso, en 25 pesetas.
- Dos sifones vacíos, en 10 pesetas
- Una pantalla de cristal, usada, en 2 pesetas.
- Un pozal usado, en 5 pesetas.
- Veintidós platos de café, sin taza, en 11 pesetas.
- Dos platos adorno, de piedra, en 2 pesetas.
- Cinco tazas china, con plato, cafetera, lechera y azucarero, en uso, 25 pesetas.
- Un azucarero sin tapa, en 3 pesetas.
- Una lechera piedra, en 2 pesetas.
- Un azucarero, en 3 pesetas.
- Dos jarras pequeñas, en 3 pesetas.
- Un azón, en 0'75 pesetas.
- Un bote tierra, en 0'50 pesetas.
- Dos copas pequeñas de cristal, en 1 peseta.
- Seis más, en 3 pesetas.
- Tres vasos vino, en 3 pesetas.
- Un porrón, en 3 pesetas.
- Un florero, en 1 peseta.
- Siete platos tierra, en 7 pesetas.
- Una fuente tierra, en 2 pesetas.
- Un barreño tierra, en 2 pesetas.
- Una cacerola porcelana, en 3 pesetas.
- Dos cuchillos cortar pescado, en 6 pesetas.
- Un metro metal, en 2 pesetas.
- Dos mesillas madera, piedra mármol, en 40 pesetas.
- Una mesilla madera, en 15 pesetas.
- Dos marquesitas tapizadas, en 80 pesetas.
- Un lavabo con luna, barreño, jarra y pozal, en 75 pesetas.
- Un lavabo corriente, con barreño y jarra, en 40 pesetas.
- Una cama madera con somier, en 50 pesetas.
- Quince sábanas, en 450 pesetas.
- Un colchón, en 100 pesetas.
- Una funda almohada, en 6 pesetas.
- Veintidós platos de café, sin taza, en 11 pesetas.
- Cuatro toallas, en 20 pesetas.
- Un cubre-mesillas, en 1 peseta.
- Dos peines, en 1 peseta.
- Una toalla, en 5 pesetas.
- Un tapabocas grande, en 25 pesetas.
- Un almohadón, en 4 pesetas.
- Una almohadilla pequeña, en 2 pesetas.
- Tres cubiertas, en 60 pesetas
- Una colcha blanca, en 20 pesetas.
- Una manta, en 25 pesetas.
- Una alfombra grande, en 10 pesetas.
- Un cojín, en 2 pesetas.
- Un cepillo, en 2 pesetas.
- Total todo ello, 1.326'75 pesetas.

Se hace saber a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán

posturas que no cubran los dos tercios de la tasación y que los bienes se encuentran depositados en poder del vecino de esta ciudad D. Luis Angulo (Madre Sacramento, núm. 59), quien los exhibirá a quien lo desee y habiéndose señalado para dicho acto el día 7 de febrero próximo, a las diez de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario judicial, Francisco Polo.

Núm. 424

CARIÑENA

Cédula de emplazamiento

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. José Buendía Pérez, en nombre y representación de D. Joaquín Sancho Losilla, contra D.^a Juana Mainar Royo, domiciliada en Muel (Zaragoza), y contra cualquier persona o entidad que pueda tener interés directo o indirecto en este pleito, sobre demolición de la edificación construida por aquélla en las eras de la finca denominada «Dehesa de Balluenga», se cita y emplaza a éstas últimas para que en término de nueve días siguientes a la inserción del presente en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia comparezcan en forma a presentarse en dicho juicio, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las indicadas, y a los efectos procedentes, expido la presente en Cariñena a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial ejerciente, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 408

EJEA DE LOS CABALLEROS

El señor Juez municipal de Ejea de los Caballeros, por resolución de esta fecha dictada en el rollo del juicio verbal de faltas núm. 55 de 1943, sobre lesiones a Francisco Neila Rubio, contra Eliseo Fernández Sáez, casado, mayor de edad, artista de circo, natural de Cluri (Logroño), sin domicilio fijo, y en ignorado paradero y residencia, ha acordado se cite al expresado denunciado para que el día 29 del próximo mes de enero de 1944, a las quince y treinta horas, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo efectuarlo con las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de verificarlo, incurrirá en la multa determinada en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, parándole, además, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y por el ignorado paradero del denunciado Eliseo Fernández Sáez, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, libro la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Pablo Martínez.